

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 8-18 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10902 del 10 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 8-18

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRET O:

Artículo 1. La Sra. Bárbara Abréu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de MERCEDES BÁRBARA ABREU.

Artículo 2. La Sra. Elsa Lugo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de ELBA LUGO.

Artículo 3. La Sra. Eli Denis del Orbe Robles, queda autorizada a cambiar su nombre por el de SARAH DENISSE DEL ORBE ROBLES.

Artículo 4. La Sra. Tahiri Silfelina Sánchez López, queda autorizada a cambiar su nombre por el de SILVIA MIGUELINA SÁNCHEZ LÓPEZ.

Artículo 5. La Sra. Aurora Rodríguez Peralta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de AMÉRICA DE JESÚS RODRÍGUEZ PERALTA.

Artículo 6. La menor de edad Mistenia de la Cruz Martínez, debidamente representada por sus padres, los señores Luis de la Cruz González y Dilenia Martínez Meló, queda autorizada a cambiar su nombre por el de MISKENIA DE LA CRUZ MARTÍNEZ.

Artículo 7. El menor de edad Manuel Enrique Franco Ochoa, debidamente representado por sus padres, los señores Sergio Fidel Franco y Susy Anailsy Ochoa, queda autorizado a cambiar su nombre por el de NICOLÁS ARTURO FRANCO OCHOA.

Artículo 8. La Sra. Suniz Lizay Ortiz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de NASHLEY LIZAY ORTIZ.

Artículo 9. El Sr. Candelario Yovanni González, queda autorizada a cambiar su nombre por el de CARLOS GONZÁLEZ.

Artículo 10. La Sra. Gregoria Hernández, queda autorizada cambiar su nombre por el de GLORIA HERNÁNDEZ.

Artículo 11. La Sra. Higinia Sánchez, queda autorizada cambiar su nombre por el de ANA SÁNCHEZ.

Artículo 12. La Sra. Maria Mercedes Aracena, queda autorizada cambiar su nombre por el de ANA MERCEDES ARACENA.

Artículo 13. La Sra. Máxima Esperanza Vargas, queda autorizada cambiar su nombre por el de MAXIMINA ESPERANZA VARGAS.

Artículo 14. La Sra. María Presedita de los Santos Ortega, queda autorizada cambiar su nombre por el de ANA MERCEDES DE LOS SANTOS ORTEGA.

Artículo 15. La Sra. Gertrudis Altagracia Rosario Peña, queda autorizada cambiar su nombre por el de MARILUZ ROSARIO PEÑA.

Artículo 16. La Sra. Ygnacia Arno de los Santos, queda autorizada cambiar su nombre por el de MARÍA IGNACIA ARNO DE LOS SANTOS.

Artículo 17. La Sra. María Magdalena Matos Alcántara, queda autorizada cambiar su nombre por el de MAGDALENA MATOS ALCÁNTARA.

Artículo 18. El Sr. Leandro Monte Osoria, queda autorizado cambiar su nombre por el de LEONARDO MONTE OSORIA.

Artículo 19. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018); años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 9-18 que confirma a la señora Anina del Castillo Cazaño, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor). G. O. No. 10902 del 10 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 9-18

CONSIDERANDO: Que en el párrafo I del artículo 30 de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, establece que: “El Director Ejecutivo durará en sus funciones dos (2) años y podrá ser confirmado hasta por otros dos (2) períodos consecutivos de igual duración, por su adecuado desempeño, mediante decisión tomada por el voto secreto del Consejo Directivo de Pro Consumidor”.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 036-2017, del 15 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo de Pro Consumidor resolvió confirmar a la Dra. Anina del Castillo Cazaño como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), para un nuevo período de dos (2) años.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Anina del Castillo Cazaño, queda confirmada como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).